

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA  
ADMINISTRATIVA SOBRE EL  
FUNCIONAMIENTO DE LAS  
SOCIEDADES ANÓNIMAS**

Memoria de Prueba para optar al grado de  
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

Felipe Alejandro Calabrano Garrido

2009

## INTRODUCCIÓN

Al comenzar los estudios en Derecho Comercial escuchamos muchas veces que una de sus principales características es que se trata de un Derecho vivo, en constante evolución, que debido al tipo de relaciones jurídicas que regula es superado por la realidad con mucha más frecuencia que otras ramas del Derecho.

En atención a esta situación, creemos que la necesidad de darle vida a la norma es fundamental para un óptimo entendimiento del funcionamiento de las instituciones que esta parte del Derecho reglamenta.

Nos propusimos entonces tomar a una de las formas societarias más importantes y más reguladas dentro de nuestra legislación como es la sociedad anónima y analizar la aplicación de la ley, respecto del funcionamiento de este tipo societario.

En la actualidad, la sociedad anónima chilena se encuentra principalmente regulada por la Ley 18.046 publicada en el diario oficial el 22 de octubre de 1981, que forma parte de un conjunto de medidas adoptadas por el gobierno de la época con la finalidad de modificar el mercado de valores chileno, con el objetivo de adecuar a la nueva realidad el ya desgastado marco jurídico existente a la fecha.

El mensaje del Proyecto comienza señalando que: *“El régimen legal de sociedades anónimas en Chile, presenta alrededor de medio siglo de antigüedad, sin que a lo largo de este extenso período de tiempo haya experimentado modificaciones de fondo que le permitieran adaptarse a la realidad económica, financiera y en general empresarial que ha empezado a vivir el país en los últimos años.”*<sup>1</sup>

Además de su longevidad, el sistema imperante antes de 1981 se caracterizaba por entorpecer innecesariamente tanto el nacimiento como el desenvolvimiento de las sociedades

---

<sup>1</sup> Mensaje de la Ley 18.046, Historia de la Ley 18.046, Excma. Junta de Gobierno, Tomo I, p.85.

anónimas, desincentivando su utilización y esto se debió en parte a una mala percepción de la realidad nacional, ya que, como se aprecia en el Mensaje, se generalizó el control estatal a través de la Superintendencia de Sociedades Anónimas, en la errada creencia que todas las sociedades iban a ser abiertas, situación que en los hechos no ocurrió.<sup>2</sup>

Además del injustificado control por parte del estado, existían otras deficiencias que impedían aprovechar en su totalidad las ventajas de la sociedad tanto como instrumento de ahorro como también como forma de reunir capital para el desarrollo de grandes empresas. Entre estas deficiencias podíamos encontrar, como se señala en el mensaje, la: “... *falta de confianza en las acciones como instrumento de ahorro y escasa difusión de éstas entre el público ahorrante: situación de desventaja de los accionistas minoritarios frente a los accionistas controladores en aspectos tales como: reparto de dividendos, negociación entre controladores y la sociedad, decisiones trascendentales dentro de la sociedad...*”<sup>3</sup>, entre otras.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se preparó, discutió y finalmente promulgó la ley 18.046, cuya finalidad era corregir estas deficiencias, aumentando la confianza del accionista a través de normas que pretendían igualar posiciones entre los grupos de control y los minoritarios, ampliar la responsabilidad de los administradores, minimizar el control estatal, utilizando un criterio de beneficio versus costo, es decir, solo se intervendrá cuando el costo de esa actuación sea menor que el de las imperfecciones que se pretenden subsanar, y consagrando un principio de libertad con máxima información, castigándose drásticamente actitudes reñidas con este principio<sup>4</sup>, entre otros objetivos de la norma.

Dentro de este nuevo sistema, un actor fundamental es la Superintendencia de Valores y Seguros que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º del D.L. N° 3.538, le corresponde velar por que las personas o instituciones fiscalizadas, desde su iniciación hasta el término de su liquidación, cumplan con las leyes, reglamentos, estatutos y otras disposiciones que las rijan, y, sin perjuicio de las facultades que éstos le otorguen, está investida de entre otras, la facultad

---

<sup>2</sup> *Idem.*

<sup>3</sup> *Ibidem*, p. 86.

<sup>4</sup> *Ibidem*, p. 87.